

16529 RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimocuarta subasta de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 7 de julio de 1989.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al segundo semestre de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 6 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de julio de 1989.
Fecha de amortización: 6 de julio de 1990.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 206.980 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 176.098 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,300 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,345 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,387 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,329 por 100.

4. Importes a pagar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,300	98,632	873,000
87,350 y superiores	77,466	873,450

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 873.450 pesetas por cada letra.

Madrid, 7 de julio de 1989.-El Director, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16530 ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «San Antonio Abad», de Son Ferriol (Palma de Mallorca).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Matias Frau Serra como Presidente del Centro privado de Bachillerato «San Antonio Abad», de Son Ferriol, con fecha 7 de junio de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 24 de mayo de 1989.

Resultando que los espacios que se destinan a COU, están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de clasificación ya mencionada.

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 de mayo de 1989.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 3 de mayo de 1989 se deduce que el

Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Son Ferriol. Denominación: «San Antonio Abad». Domicilio: Calle San Juan de la Cruz, 58. Titular: Obispado de Mallorca (COCESA).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16531 ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Scal-Magalluf», de Sa Porrassa, Calviá (Baleares).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Guillermo Estrella Nadal, en su calidad de Director técnico del Centro privado de Bachillerato «Scal-Magalluf», de Calviá (Baleares), con fecha 16 de mayo de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 5 de mayo del corriente año.

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ya citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 24 de los corrientes.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 18 de mayo de 1989, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Baleares. Municipio: Calviá. Localidad: Sa Porrassa. Denominación: «Scal-Magalluf». Domicilio: Carretera Cala Figuera, 3. Titular: «Scal-Magalluf, Sociedad Anónima Limitada».

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16532 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de junio de 1989 por la que se amputan y suprimen enseñanzas en Centros públicos de Formación Profesional.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 19412, primera columna, en la provincia de Palencia, Instituto Politécnico de Formación Profesional, rama Hogar, donde dice: «Primer Grado.-Profesión: Jardines de Infancia, a extinguir.

enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1987)», debe decir: «Primer Grado.—Profesión: Jardines de Infancia, a extinguir, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 17 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1977)».

En la página 19412, primer columna, en la provincia de Palencia, donde dice: «Palencia.—Instituto de Formación Profesional "Camino de la Miranda"», debe decir: «Palencia.—Instituto de Formación Profesional, calle Camino de la Miranda».

Página 19414, primera columna, Palencia, donde dice: «Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional "Virgen de la Calle", de Palencia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional, camino de la Miranda, con la siguiente profesión y especialidades», debe decir: «Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional "Virgen de la Calle", de Palencia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional, calle Camino de la Miranda, con la siguiente profesión y especialidades».

16533 RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

Por pase a supernumerario del excelentísimo señor don Luis Prat Torrent, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número correspondiente a la Sección Tercera, «Psicología y Ciencias Sociales», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, número 32, principal.

Barcelona, 27 de enero de 1989.—El Secretario, José Cervera Bardera.—Visto Bueno: El Presidente, Ricardo Pique Batlle.

16534 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Alonso Romano, en su condición de titular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 61, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 9 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976), la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cese de actividades se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Resolución se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Esta Dirección General ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanza

de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid, a partir del curso escolar 1988-1989.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

16535 RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la Resolución de 6 de junio de 1989, que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hace pública la convocatoria de ayudas de los Programas Nacionales de Salud, de Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales, de Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental y de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 18702, en el título de la Resolución, donde dice: «Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental», debe decir: «Conservación del Patrimonio Natural y Procesos de Degradación Ambiental».

En el apartado C, donde dice: «Conservación del Patrimonio Nacional ...», debe decir: «Conservación del Patrimonio Natural ...».

En Normas de Aplicación General I. Finalidad de la convocatoria, párrafo segundo, donde dice: «... y será complementaria», debe decir: «... y será complementada».

En la página 18703, párrafo 1.4. Cuantía y naturaleza de las ayudas, donde dice: «... solicitudes de proyecto ...», debe decir: «... solicitudes de proyectos ...».

En la página 18704, anexo C, donde dice: «PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO NACIONAL Y PROCESOS DE DEGRADACION AMBIENTAL», debe decir: «PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL Y PROCESOS DE DEGRADACION AMBIENTAL».

En el párrafo I. Objeto, donde dice: «... en el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio y Procesos ...», debe decir: «... en el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Natural y Procesos ...».

Madrid, 20 de junio de 1989.—El Presidente, Javier Solana Madañaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología; ilmos. sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, e ilmo. sr. Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

16536 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1985, interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, representado por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de mayo de 1985, que estimó, parcialmente, el recurso de alzada contra la Resolución de 30 de agosto de 1984, debemos confirmar y confirmamos la primera de las resoluciones citadas por ser ajustada a derecho: sin costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de junio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artijo.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.